

INFORME: Manizales, 13 de septiembre de 2.023, paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo a fin poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Policia Nacional referente a la medida cautelar decretada dentro del proceso.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00289 00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta Policía Nacional

Conforme a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por **GERMÁN NOREÑA TOBÓN** en contra de **LUS ADRIANA RODRÍGUEZ GALLEGO** se pone en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes la respuesta allegada por la Policía Nacional, quien informa que la medida cautelar que le fuere comunicada figura registrada como remanente (espera) por cuanto la ejecutada cuenta con otras medidas cautelares activas, aunado a medidas cautelares en remanente que anteceden a la decretada dentro del presente proceso. *(visible en anexo 10 Cd Medidas Cautelares.)*

Le informo a su señoría que verificado sistema de liquidación salarial (LSI), a la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GALLEGO, identificada con cédula 1002632657, le figura registrada la medida cautelar de su interés como remanente (espera), teniendo en cuenta que tiene activa una medida cautelar ordenada por el juzgado 6 civil municipal de Pereira (Risaralda), dentro del proceso radicado 20200046900; así mismo, registra una cuota alimentaria sobre el 39% del salario y 3 medidas cautelares en remanente (espera) que le anteceden a la de su interés.

Página 1 de 2

GS-2023-050205-DITAH

De no estar acorde le procedimiento solicito se nos informe con el fin de proceder de conformidad.

Advirtiéndole que no existen medidas cautelares pendientes de perfeccionarse y/o practicarse, se dispone **requerir** a la parte actora y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le fue impuesta en auto del 08 de mayo de 2.023 y consistente en materializar la notificación de la aquí ejecutada a la dirección electrónica aportada en escrito de demanda y autorizada por el despacho de conformidad a las normas que regulan su trámite Ley 2213 de 2.022. **So pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.157 fijado el 25 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6837cfeb39b8aa1c133cf15f46676ad6d25562f15910b81d2b98b84da8f3e51f**

Documento generado en 22/09/2023 04:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>